

"2009, Año de la Reforma Liberal"



Oficio Circular núm. 309-A-0752/2009

Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Contabilidad Gubernamental e  
Informes sobre la Gestión Pública

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

México, D.F., 8 de Diciembre de 2009.

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LA PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS RAMOS GENERALES  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA  
P R E S E N T E S .**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 2, 6, 7 y 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) y 64, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del presente documento se dan a conocer los lineamientos aplicables a los Momentos Contables de los Gastos.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a los documentos que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como organismo de coordinación responsable del proceso de armonización de la contabilidad gubernamental, aprobó previo análisis del Comité Consultivo, el pasado 13 de Agosto, en su 2ª. Reunión de trabajo, y que a saber son:

I Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, definido como:

“La base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios."

II Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, definidos como:

"Los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los Postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables."

III Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, definido como:

"Las disposiciones que sustentan el efecto patrimonial y/o presupuestario, derivado del ejercicio del gasto y permiten dar seguimiento óptimo a las etapas presupuestarias."

Los documentos anteriores fueron publicados en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el jueves 20 de agosto de 2009, y tendrán vigencia, de acuerdo a la aprobación del CONAC, a más tardar el 30 de Abril del 2010 para los dos primeros, y el 31 de Diciembre del 2010 para las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos".

Esta Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, con fundamento en sus atribuciones, y con la finalidad de dar cumplimiento y continuidad a las obligaciones señaladas en la Ley,

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

realizó los trabajos correspondientes al análisis de los momentos contables de los egresos para cada una de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Por lo tanto, a efecto de estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, que establece la base técnica para emitir información contable y presupuestaria de forma periódica, se emiten los siguientes:

#### LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

##### 1. Objeto

Establecer las disposiciones generales para el registro contable de las etapas relativas al gasto público, integradas por el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, mismas que deberán observar los entes públicos; así como las correspondientes para atender, de ser necesario, algunas excepciones o casos específicos, lo que permitirá dar seguimiento puntual al uso de los recursos públicos, y generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

##### 2. Definiciones

Para los efectos de los presentes Lineamientos, en consonancia a lo que prevén la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se entenderá por:

- a. **Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

- b. **Criterios de los Momentos Contables:** los "Criterios para el Registro de los Momentos Contables para el ejercicio del Presupuesto de Egresos".
- c. **Cuenta por Liquidar Certificada:** es el medio por el cual se realizan cargos al Presupuesto de Egresos para cubrir obligaciones, realizar ministraciones de fondos o regularizarlas, a través de la Tesorería de la Federación.
- d. **CONAC:** el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- e. **Clasificador por Objeto del Gasto:** el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio.
- f. **Fondo revolvente o rotatorio:** es el mecanismo financiero por el que la Secretaría autoriza a cada una de las dependencias para que cubran gastos urgentes de operación u otros expresamente establecidos, derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.
- g. **Gasto aprobado:** el momento contable del gasto que refleja el registro de las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.
- h. **Gasto modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria para cada uno de los ramos autónomos, administrativos y generales así como para las entidades, a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

gasto aprobado, que se tramiten o informen conforme a lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

- i. **Gasto comprometido:** el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- j. **Gasto devengado:** el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- k. **Gasto ejercido:** el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente.
- l. **Gasto pagado:** el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- m. **Ley de Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- n. **Momentos contables:** Etapas de los procesos administrativos que se ejecutan para realizar un gasto que, por su valor informativo o efecto económico/financiero, la Ley de Contabilidad ha seleccionado para ser registradas en el sistema de contabilidad gubernamental. En lo relativo al

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

- gasto, la ley ha establecido los siguientes momentos de registro: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- o. **Normas contables:** los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.
  - p. **Precompromiso Contable:** Registro contable auxiliar que pueden realizar las dependencias y entidades para efectuar una reserva de recursos con cargo al presupuesto aprobado o modificado autorizado, con el objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria que se requerirá en la partida respectiva al momento de contabilizarse el compromiso. El registro del precompromiso contable se genera al autorizarse por autoridad competente la ejecución de un gasto, ello, en forma previa al inicio de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos de las disposiciones aplicables.
  - q. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - r. **SICOP:** Sistema de Contabilidad y Presupuesto. Herramienta tecnológica operada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que permite el procesamiento a nivel transaccional, en forma automática y a tiempo real de todas las operaciones presupuestarias y contables que acontecen en el ámbito del ente contable Poder Ejecutivo y produce información sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos estructurada de acuerdo con la clave presupuestaria y en los diferentes momentos contables que establece la Ley de Contabilidad.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

### 3. Ámbito de aplicación.

La Ley de Contabilidad aplica de manera obligatoria en el ámbito Federal, entendiéndose dentro de los sujetos a la misma a las Secretarías de Estado, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República, los Ramos Generales y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### 4. Reglas para el registro de los momentos contables.

El registro de los gastos de los entes públicos se efectuará en los momentos que establece la Ley de Contabilidad y en las cuentas que, para tal efecto, establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, el SICOP se apoyará en la matriz que interrelaciona automáticamente los clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo de Gastos con la Lista de Cuentas Contables, en los términos de la Ley de Contabilidad.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar de manera continúa, consecutiva y sin omitir ninguno, el registro de los momentos contables de los gastos, de acuerdo con el siguiente orden: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Sólo se podrán registrar contablemente para cada momento contable montos iguales o inferiores a los correspondientes al anterior, en el caso de que estos difieran, se deberán llevar a cabo las conciliaciones necesarias y, de proceder alguna modificación, se replicará en los mismos términos en cada una.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

- La única etapa que se pueda omitir es la de las ampliaciones y/o reducciones, en caso de que éstas no se tramiten o autoricen.
- Para el registro de las diferentes etapas de los gastos se aplicará lo establecido en los "Criterios para el Registro de los Momentos Contables para el ejercicio del Presupuesto de Egresos".
- Conforme a la Ley de Contabilidad todas las operaciones, incluidas las presupuestarias, deberán estar sustentadas por la documentación comprobatoria, justificativa y de soporte, correspondiente.

#### **5. Formalización de los registros de los momentos contables.**

Se establecen los siguientes criterios, a efecto de precisar y unificar la formalización del registro de los momentos contables establecidos por la Ley de Contabilidad:

- a. Integran el "gasto aprobado" las asignaciones aprobadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente.
- b. El "gasto modificado" se documenta con las adecuaciones presupuestarias, las cuales están tipificadas de acuerdo a la legislación vigente en internas y externas, diferenciándose su manejo debido a que las primeras únicamente las deberá informar la Dependencia y, en el caso de las segundas, será necesario obtener la autorización de las instancias presupuestarias, éstas últimas se formalizarán cuando las dependencias reciban de la Secretaría la resolución de las adecuaciones presupuestarias externas, una vez recibidas y registradas.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

- c. Se formaliza el registro contable del "gasto comprometido" cuando por un acto administrativo realizado por la unidad responsable, se documente a través de un pedido, contrato u otro instrumento jurídico con un tercero, la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obra, en términos de las disposiciones aplicables.

Son condiciones para formalizar el registro contable del "gasto comprometido" que:

- Se identifiquen de forma específica y nominativa el o los beneficiarios, de la respectiva transacción.
- Se conozca la cantidad cierta y específica de la transacción, conforme con la documentación que la ampare.
- Exista la asignación disponible para su registro contable.

En el caso de Obras Públicas, el compromiso se registrará por el monto que de acuerdo con el plan de ejecución del respectivo contrato se prevé certificar por avance de obra durante el ejercicio presupuestario.

En el caso de Servicios Personales, el compromiso se realizará al inicio del ejercicio por el monto que se devengará durante el mismo por las remuneraciones y prestaciones fijas del personal de carácter permanente ocupado. Otras prestaciones no fijas se registrarán al momento y por el periodo que las mismas se autoricen. Durante el ejercicio corresponderá realizar los ajustes que se deriven de los movimientos del personal permanente y de sus prestaciones. El compromiso correspondiente al personal de carácter transitorio se registrará al momento de su designación, por el tiempo que duren sus servicios y de acuerdo con la remuneración que se establezca.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

- d. El registro del "gasto devengado" lo origina la recepción de conformidad de los bienes, servicios y obras, y deberá estar sustentados tanto por el compromiso formalizado, como por el documento que ampare su recepción conforme o, en su caso la certificación del avance de la obra.
- e. El registro del "gasto ejercido" debe estar sustentado en la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada debidamente aprobada por autoridad competente y a través de ésta se instruye a la Tesorería de la Federación para realizar los pagos correspondientes.
- f. El registro del "gasto pagado" refleja el desembolso de efectivo o a través de otros medios de pago, que pueden los siguientes:
  - 1. Transferencias bancarias electrónicas, que se formalizan en el momento de ordenarse las mismas.
  - 2. Expedición de cheques, que se formaliza cuando se emiten y su registro contable represente una disminución bancaria.
  - 3. Compensación de operaciones, o mediante la entrega de otro documento para su cobro posterior, que se formaliza cuando se aplica y se operan en la caja los documentos que amparan el pago.
  - 4. Si el pago se realiza en especie, cuando se entreguen los bienes y la documentación que acredite la cesión de la propiedad.

#### 6. Registro contables de operaciones especiales.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

Considerando que todos los momentos contables están definidos en forma precisa y clara, en este numeral se especifican algunas operaciones que por sus características y atendiendo a las disposiciones legales vigentes, requieren de un tratamiento especial o diferenciado respecto a las reglas y criterios generales establecidos:

- **Registro alternativo permitido para contabilizar simultáneamente el comprometido y el devengado de determinadas operaciones.**

En los casos de consumos de energía eléctrica, servicio de agua, servicio de teléfono, servicio de suministro de gas, etc., que no se conoce el monto cierto a comprometer hasta la recepción de las respectivas facturas, se procederá al registro simultáneo de los momentos contables del compromiso y devengado al momento de recepcionarse y conformarse las mismas.

- **Acuerdo de ministración.**

Conforme a las disposiciones legales vigentes, las dependencias podrán solicitar a la Secretaría, recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, a través de acuerdos de ministración. Estos acuerdos se formalizan generalmente mediante un oficio de la Secretaría y la Tesorería de la Federación entrega los fondos aprobados a la dependencia o entidad beneficiaria. Estos fondos se otorgan a favor del Oficial Mayor o su equivalente de la dependencia, a quien se formula el respectivo cargo patrimonial. Los beneficiarios deberán regularizar, dentro del plazo establecido, la aplicación de los fondos recibidos con cargo a sus respectivos presupuestos invariablemente mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

El registro contable se realizará en ocasión de la rendición de cuentas de los fondos recibidos mediante acuerdo de ministración y se lleva a cabo afectando el comprometido, devengado, ejercido y pagado simultáneamente.

- **Fondo Rotatorio o Revolvente.**

Los fondos rotatorios o revolventes son recursos que, previa autorización de la Secretaría mediante un acuerdo de ministración, entrega la Tesorería de la Federación a la Oficialía Mayor de las dependencias o su equivalente en el marco de la normativa vigente aplicable. Estos fondos se entregan con cargo a los beneficiarios y sin registro en cuentas presupuestarias. De manera posterior, se regulariza la utilización de los fondos mediante la respectiva rendición de cuentas y la emisión de una cuenta por liquidar certificada. El registro contable del fondo se lleva a cabo registrando simultáneamente el comprometido, devengado y ejercido, al momento de su rendición (regularización) y emisión de la CLC respectiva.

En el caso de los fondos rotatorios o revolventes constituidos bajo la modalidad establecida por el artículo 86 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el registro contable se realizará de acuerdo a lo establecido en esta norma.

- **Anticipos otorgados a contratistas, proveedores y/o acreedores.**

El registro contable de los anticipos otorgados a contratistas, proveedores y/o acreedores, se lleva a cabo registrando los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado en forma simultánea en ocasión de formalizarse el pago de los mismos. Por su parte y en la contabilidad patrimonial se registrará el cargo respectivo al beneficiario del anticipo. A medida que se aplique el anticipo por la certificación del avance de obra o la recepción parcial

"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

o total de los bienes o servicios adquiridos, se irá deduciendo, según corresponda, el cargo formulado al beneficiario del anticipo.

- **Gasto Directo.**

En el caso de operaciones realizadas bajo las reglas de gasto directo, las cuales realizan las entidades con presupuesto que se les asigna a través de la coordinadora sectorial emitiendo directamente las CLC contra la TESOFE y, en atención a que dicha unidad coordinadora sectorial recién conoce los gastos originados bajo esta metodología en el momento de su pago por la TESOFE, se autoriza que se registre en esta última, el comprometido, devengado, ejercido y pagado simultáneamente en oportunidad de su conocimiento. No obstante lo anterior, el registro de los gastos efectuados bajo estas reglas debe ser regularizado por las coordinadoras sectoriales en las fechas que las disposiciones establezcan.

## 7. Notas aclaratorias sobre el Precompromiso.

El denominado Precompromiso es un registro auxiliar que no está establecido dentro de la Ley General de Contabilidad como parte de los momentos contables. El registro de esta instancia de los gastos tiene por propósito coadyuvar a realizar una mejor gestión administrativa y financiera por parte de los ejecutores del gasto y, asegura que los recursos presupuestarios que demanda una adquisición o contratación estarán disponibles al momento de formalizarse los respectivos "compromisos".

Cuando por autoridad competente se autorice la adquisición de bienes o servicios y ésta no se haya formalizado con el proveedor o prestador de servicios, el precompromiso se registrará por un valor estimado, hasta en tanto se formalice el compromiso.

"2009, Año de la Reforma Liberal"



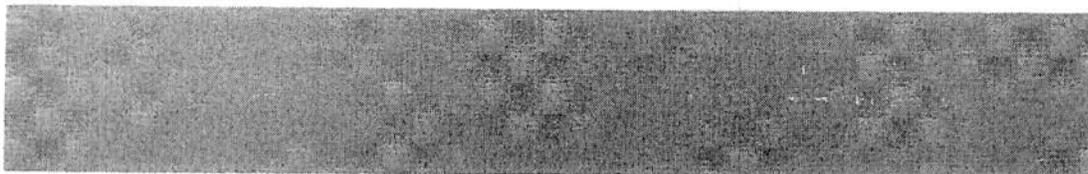
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

Se registrará anual o periódicamente el precompromiso de gastos a realizar en energía eléctrica, servicio de agua, servicio de teléfono, servicio de suministro de gas, etc. por el valor estimado a consumir en estos conceptos durante el período. Como el monto cierto de estos consumos no se conoce hasta recibir la respectiva factura, el registro del precompromiso contable permite asegurar que al recibirse y conformarse éstas, se dispondrá de la asignación necesaria para el registro del compromiso. En ocasión de realizarse los registros del compromiso y devengado, se procederá a la anulación del respectivo precompromiso.

#### **Disposiciones Generales.**

8. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Secretarías de Estado, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República, los Ramos Generales y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a partir del 1 de Enero de 2010.
9. La emisión de los momentos contables ha originado la actualización y adecuación de la normatividad contable, que tendrá vigencia a partir del 1 de Enero del 2010.
10. Cuando el módulo de compras, contrataciones y almacén no esté integrado en línea con el Sistema de Contabilidad, durante el ejercicio de 2010, se admitirá que el registro del momento contable del devengado resultante de la recepción conforme de bienes y servicios, se realice con la recepción de la factura y solicitud de pago.
11. Las presentes disposiciones, los "Criterios para el Registro de los Momentos Contables para el ejercicio del Presupuesto de Egresos", así como la normatividad contable son aplicables a partir del 1 de enero de 2010 y están disponibles en la página de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.hacienda.gob.mx>



"2009, Año de la Reforma Liberal"



SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



12. Los presentes lineamientos son de carácter contable, por lo que no se contraponen con las disposiciones aplicables al gasto en materia presupuestaria.

13 . La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, es la instancia facultada para interpretar los presentes y emitir disposiciones complementarias adicionales, con el fin de ajustar los procedimientos conforme a los requerimientos del proceso.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Titular de la Unidad,

**Dr. Moisés Alcalde Virgen.**

C.c.p. Act. Ernesto Cordero Arroyo, Secretario de Hacienda y Crédito Público. Presente.  
Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Subsecretario de Egresos. Presente.